MEMORANDO

DTGC
20214350321973
Informacion Publica
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., octubre 04 de 2021

PARA: **Diana Patricia Valderrama Alvarado**
Subdirectora Técnica de Tesorería y Recaudo

DE: Subdirector General Jurídico

REFERENCIA: Respuesta Memorando STTR 20215560233903 - Revisión Cláusula Contratos de Obra. Recursos entregados a título de anticipo a la fiduciaria

En atención al memorando de la referencia, por medio del cual Técnica de Tesorería y Recaudo se solicitó la Revisión de la Cláusula Contratos de Obra, relacionada con la Inversión recursos del Anticipo, a través del presente documento nos permitimos informar lo siguiente:

Considerando que Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable No. G-MACFMI-01 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, señala lo siguiente*:*

> *"Colombia Compra Eficiente considera procedente que los recursos del anticipo se mantengan en fondos de inversión colectivos administrados por la fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 o en cuentas de ahorro y/o corrientes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del contrato de fiducia."* (Subrayado fuera del texto original)

Y que adicionalmente que el literal A. *"Mecanismos de Manejo: 1. Fiducia o Patrimonio Autónomo irrevocable"* del numeral 7.1.2 Manejo del anticipo del MANUAL DE GESTIÓN INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS MG-GC-01 VERSIÓN 8 modificado a través de la RESOLUCIÓN NÚMERO 3053 de 2021 *"Por medio de la cual se modifica el manual Interventoría y/o Supervisión Contratos V8"* señala que:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

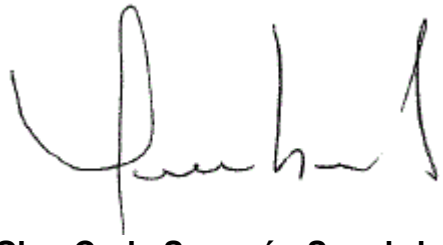
DTGC
20214350321973
Informacion Publica
Al responder cite este número

> *"Los recursos que se entregan a título de anticipo a la fiduciaria deberán invertirse únicamente en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, o en cuentas de ahorro o corrientes."* (Subrayado fuera del texto original)

Esta dependencia considera que los recursos entregados a título de anticipo a la fiduciaria se deben invertir en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, o en cuentas de ahorro o corrientes, siempre que se cumplan los demás requisitos establecidos en el MANUAL DE GESTIÓN INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS y en la ley.

Razón por la cual, en cada proyecto se debe analizar la viabilidad particular según sea el caso y establecerlo en el capítulo de "ANTICIPO DE OBRA" de los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS para el correspondiente proceso, con el fin de proceder a incluir en la respectiva cláusula de la minuta que se publica en el proceso.

Cordialmente,



Gian Carlo Suescún Sanabria
Subdirector General Jurídico
Firma mecánica generada en 04-10-2021 06:10 PM

AprobÃ³: Juan Carlos Gonzalez Vasquez-Dirección Técnica de Gestión Contractual
Elaboró: Oscar David Cortes Perez-Dirección Técnica De Gestión Contractual

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification
CMD Certified Organization ISO 27001:2013 CERTIFICADO CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.